

## **BASES REGULADORAS PARA LA FINANCIACIÓN Y PRESTACIÓN DE LAS AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2020**

### **Primera. Objeto y naturaleza**

Según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, las diputaciones proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales comunitarios municipales.

La labor de la Diputación de Pontevedra de apoyar a los gobiernos locales de la provincia que presten servicios sociales comunitarios tiene su fundamento en las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el artículo 109.1.b) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia; el artículo 63 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia (LSSG), y el artículo 31 del citado Decreto 99/2012, de 16 de marzo.

Estas ayudas surgen con el objetivo de proporcionar a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes apoyo económico para poder atender las demandas de necesidad urgente y puntual de las y de los vecinos que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a las personas con menores a su cargo, además de responder a situaciones de grave emergencia.

### **Segunda. Entidades destinatarias**

Serán destinatarios de estas bases los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra a través de sus servicios sociales comunitarios.



## **Tercera. Ayudas básicas de emergencia (ABE)**

### **1. Personas beneficiarias de las ayudas**

Pueden beneficiarse de las ayudas básicas de emergencia las personas empadronadas y con residencia efectiva en cualquiera de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra, que gestionen su demanda a través de los servicios sociales comunitarios de su ayuntamiento y que carezcan de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos por los que se solicita la ayuda.

Se les dará prioridad a las ayudas destinadas a cubrir las necesidades de las familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estallo.

### **2. Tipología de las ayudas**

#### **2.1 Alimentación**

Bajo este concepto pueden desglosarse dos tipos de ayudas:

- Ayudas destinadas a la compra de alimentos, con especial atención a la adquisición de perecederos (como complemento a las aportaciones de entidades de iniciativa social) y de alimentos para bebés o personas con dietas especiales debido a restricciones alimentarias prescritas por personal facultativo (personas celíacas, diabéticas o con otras necesidades)
- Ayudas destinadas al pago de servicios de restauración. Este supuesto queda restringido a los casos en los que la persona usuaria, por sus circunstancias o las de su entorno, no pueda preparar los alimentos por sí misma y cuente con un informe social favorable especificando que éste se considera un recurso idóneo elaborado por la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios municipales

#### **2.2 Uso de la vivienda**

Ayudas destinadas a posibilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada:

- Pago de gastos de alquiler que impidan el desahucio



- Pago de la hipoteca, de manera excepcional, cuando el importe de cada cuota sea inferior a 450 euros y la deuda no sea superior a seis cuotas
- Acondicionamiento de la habitabilidad de la vivienda
- Mobiliario y menaje de la vivienda
- Estancias temporales en centro residencial o establecimiento hotelero, cuando no sea viable otra forma de alojamiento por situaciones de puntual y grave emergencia o necesidad. En estos casos, en el momento de la justificación, se deberá acompañar de un informe social favorable de la trabajadora o trabajador social de referencia de los servicios sociales comunitarios en el que asimismo se justifique la necesidad del recurso.

### **2.3 Pago de recibos**

Ayudas destinadas a evitar la pérdida de suministros básicos de la vivienda y a paliar situaciones de empobrecimiento energético: recibos de electricidad, leña o equivalentes, gas, gasóleo o agua.

### **2.4 Pago de productos y servicios de higiene y limpieza**

Ayudas destinadas a la compra de productos básicos de uso común para la limpieza de la vivienda (lejía, detergente para lavavajillas y otros) y de productos de aseo personal (jabón, desodorante, productos de higiene femenina, etc.).

Asimismo, podrán financiarse gastos derivados de la contratación de empresas de servicios de vaciado, limpieza y desinfección de viviendas de personas usuarias afectadas por el síndrome de Diógenes o situaciones de similar naturaleza cuando exista un informe social favorable de la trabajadora o el trabajador social de referencia de los servicios sociales comunitarios.

### **2.5 Pago de productos farmacéuticos**

Ayudas destinadas al pago de productos farmacéuticos prescritos por el personal facultativo especialista o por el personal médico de atención primaria.



## **2.6 Adquisición de electrodomésticos básicos**

Ayudas destinadas a la compra de electrodomésticos básicos (lavadora, calentador, cocina, frigorífico, deshumidificador, etc.) que la trabajadora o el trabajador social de los servicios sociales comunitarios básicos considere que contribuyen a facilitar la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

## **2.7 Pago de desplazamientos**

Ayudas destinadas al pago de desplazamientos a recursos asistenciales o sanitarios fuera del propio municipio para recibir tratamientos, hacer gestiones o participar en actividades que no puedan llevarse a cabo dentro de él.

Asimismo, se pagarán los desplazamientos dentro del propio municipio para la realización de gestiones o la asistencia a actividades relacionadas con los programas de educación familiar, del servicio de ayuda en el hogar o de asistencia a recursos sociales, educativos o sanitarios del propio municipio.

## **2.8 Pago de gafas y audiófonos**

Ayudas destinadas al pago parcial o total de audiófonos para aquellas personas que hayan diagnosticado un déficit auditivo y que tengan prescrita esta ayuda técnica.

También se financiará la compra de gafas en el caso de personas con un déficit visual diagnosticado y que necesiten su uso.

## **2.9 Pago de gastos derivados de tratamientos de odontología**

Ayudas destinadas al pago de tratamientos odontológicos no financiados por el servicio público de salud, siempre que esté justificada su necesidad.

## **2.10 Pago de productos de apoyo**

Ayudas destinadas al pago de productos de apoyo para personas con alguna discapacidad o dependencia que no puedan hacerle frente al gasto por sí mismas.

Se entiende por producto de apoyo aquél disponible en el mercado o fabricado especialmente para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la



participación: camas articuladas, grúas, colchones antiescaras, caderas y barras de ducha o baño, andadores, etc.

### **2.11 Atenciones de carácter complementario**

Ayudas destinadas al pago de servicios de carácter complementario para personas con alguna discapacidad o dependencia que no puedan hacerle frente al gasto por sí mismas.

Se entienden como atenciones de carácter complementario las dirigidas al tratamiento de personas usuarias que presenten alguna dificultad o enfermedad degenerativa y que necesiten de tratamiento de fisioterapia, logopedia, terapeuta ocupacional y /o psicológico..

Estas actuaciones de carácter complementario serán recomendadas por una o un facultativo, serán complementarias a aquéllas que proporcione la cobertura de su seguro médico, y contarán con informe favorable de la o el trabajador social de los servicios sociales comunitarios municipales.

### **2.12 Ayudas de apoyo a la infancia**

En caso de menores de edad se podrá hacer frente a los gastos no incluidos en los puntos anteriormente mencionados en la base tercera que posibiliten la continuidad de la o el menor en su medio familiar.

Estos gastos deberán incidir directamente en la calidad de vida de las y de los menores e ir acompañados del correspondiente informe social que justifique su necesidad.

## **3. Cuantía de las ayudas**

Las cuantías se destinarán a gastos corrientes y de inversión, según se establece en los capítulos 2 y 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Se establecen como cuantías máximas disponibles para cada ayuntamiento, tanto para gasto corriente como para inversión, las detalladas en el anexo I, calculadas en función de la población y del porcentaje de desempleo, y respetando las cantidades financiadas en la convocatoria del año anterior.



No obstante, en el momento de presentar la solicitud cada ayuntamiento podrá pedir para gasto corriente e inversión la cantidad que considere oportuna en función de sus necesidades, y siempre sin superar la cuantía máxima total solicitable establecida en el anexo I para su ayuntamiento.

#### **Cuarta. Lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Si alguno de los ayuntamientos interesados presenta su solicitud presencialmente se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que prevé la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

#### **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

#### **Sexta. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- Certificado de estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Certificado de estar al corriente de los deberes tributarios con la Hacienda autonómica de la Xunta de Galicia (ATRIGA)
- Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social



En caso de que los ayuntamientos beneficiarios se opongan a las dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y acercar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de estos datos se podrá solicitarle al ayuntamiento a presentación de los documentos correspondientes.

### **Séptima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y a sus subsanaciones**

Todos los trámites administrativos que los ayuntamientos deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán electrónicamente a través del modelo “instancia genérica”, disponible en <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) se requerirá al ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

### **Octava. Notificaciones**

Las resoluciones y actos administrativos se notificarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de la Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

La notificación se entenderá practicada en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, considerándose rechazada cuando transcurran 10 días naturales desde la puesta la disposición de la notificación sin que se acceda a éste.



El sistema remitirá a los ayuntamientos solicitantes avisos de la puesta la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### **Novena. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones la realizará la jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud y comprenderá las siguientes fases:

- Tras presentar las solicitudes el Servicio de Cohesión Social y Juventud procederá a su estudio y comprobación
- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra

El Servicio de Intervención emitirá un informe de fiscalización de todos los expedientes y del informe-propuesta, dirigido al órgano competente.

La resolución de la concesión se notificará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LPACAP, transcurridos 6 meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se les notifique la resolución expresa a las entidades interesadas se considerarán desestimadas por silencio administrativo.

## **Décima. Pago y justificación**

Estas ayudas se les abonarán directamente a los ayuntamientos luego de su aprobación por parte del órgano competente y de su correcta justificación. Para su aprobación se comprobará que la entidad receptora no tiene ningún anticipo de las Ayudas Básicas de Emergencia 2019 pendiente de justificación. En todo caso, independientemente de que exista o no anticipo, se comprobará que se presentó en plazo la justificación del mencionado Plan de la convocatoria anterior para proceder a la aprobación en el año 2020.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de la ejecución completa del programa, integrada por la siguiente documentación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo “instancia genérica”, disponible en <https://sede.depo.gal>:

1. Copia de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de las subvenciones concedidas acompañados por el documento de aprobación por el órgano competente o bien una certificación de Secretaría o Intervención (o del personal funcionario competente) acreditativa de que los gastos cuyo detalle figuran en la cuenta justificativa son reales, se aplicaron a la finalidad subvencionada y fueron aprobados por el órgano competente, quedando a disposición de la Diputación para su examen, si se considera oportuno, los justificantes correspondientes.

Hay que destacar que los gastos corrientes y de inversión incluidos en esta convocatoria deben corresponderse con gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Las facturas que se presenten deberán estar debidamente cubiertas y, por tanto, desglosadas en precios unitarios.

2. Cuenta justificativa de los gastos para cada una de las subvenciones concedidas (una para los gastos corrientes y otra para las inversiones),



atendiendo al importe total, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en las que se pongan de relieve que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Se indicará que el resto de los justificantes de las cuentas se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria la disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en las bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial (modelo disponible en [www.depo.gal](http://www.depo.gal)).

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.). Sólo podrán utilizar el pago en metálico excepcionalmente cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del R. d. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS, siempre que el gasto supere el importe de novecientos (900,00) euros.

3. Memoria de actividad según el modelo normalizado, disponible en [www.depo.gal](http://www.depo.gal), realizada por la o el técnico responsable de los servicios sociales comunitarios municipales.

Si el ayuntamiento lo solicita se podrá proceder al pago anticipado del 35 % de las ayudas aprobadas, después de comprobar que la entidad receptora cumple con sus obligaciones tributarias con la AEAT, ATRIGA y con la Seguridad Social. El 65 % restante se libraré tras la justificación de la ejecución completa del programa.



En caso de que las cuantías justificadas sean inferiores al importe solicitado y recibido se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLXS.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 26 de febrero de 2021.

### **Decimoprimer. Compatibilidad de las ayudas**

Las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones y entes públicos o privados, pero el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la ayuda subvencionada a la persona beneficiaria. En caso de superar este límite deberá comunicarse este hecho con el objeto de reducir el importe de la subvención.

### **Decimosegunda. Financiación**

La cuantía consignada para esta convocatoria asciende a 465.000,00 euros, de los que 365.000,00 euros son para gasto corriente, con cargo a la aplicación 20/231.2313.462.00, y 100.000 ,00 euros para inversión, con cargo a la aplicación 20/231.2311.762.00 del Presupuesto provincial.

### **Decimotercera . Vigencia**

Estas bases estarán vigentes de 1 de enero de 2020 a 26 de febrero de 2021.

### **Decimocuarta . Publicidad de la convocatoria**

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

### **Decimoquinta. Protección de datos**



Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que el ayuntamiento beneficiario declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las entidades beneficiarias podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

### **Decimosexta. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria**

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases. Serán de aplicación supletoria la LGS, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el año 2020.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido en la LGS.

### **Decimoséptima. Interpretación**

La diputada delegada del área de Cohesión Social resolverá la interpretación y la resolución de las dudas que puedan surgir, previo informe de los servicios de Cohesión Social y Juventud, Secretaría e Intervención cuando proceda.



## Decimoctava . Publicidad

Debe constar, tanto en toda la publicidad (impresa, informática o audiovisual) que se haga de las actividades o inversiones subvencionadas como en la página web que se elabore, la organización y la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del RLGs. Será una condición indispensable para el cobro de la subvención presentar, junto con el resto de la justificación, un documento probatorio: una foto, una hoja de periódico o una captura de pantalla de la web. Se podrá consultar el manual de la imagen corporativa en la página web <https://www.depo.gal/identidade-corporativa>.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la pérdida de la subvención.

## Anexo I

### AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA 2020

#### Municipios de 5.000 habitantes o menos\*

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Agolada	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Arbo	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Barro	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Campo Lameiro	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Catoira	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Covelo	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €



Crecente	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Cuntis	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Dozón	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Forcarei	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Fornelos de Montes	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Illa de Arousa, A	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Lama, A	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Meis	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Mondariz	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Mondariz-Balneario	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Moraña	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Neves, As	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Oia	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Pazos de Borbén	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Pontecesures	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Portas	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Rodeiro	5.000,00 €	1.400,00 €	6.400,00 €

\*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2019

### Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes\*

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Cañiza, A	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Caldas de Reis	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Cerdedo-Cotobade	11.500,00 €	3.150,00 €	14.650,00 €
Guarda, A	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €



Meaño	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Ponte Caldelas	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Ribadumia	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Rosal, O	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Salceda de Caselas	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Salvaterra de Miño	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Silleda	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Soutomaior	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Valga	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Vila de Cruces	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Vilaboia	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €

\*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2019

#### Municipios de entre 10.001 y 15.000 habitantes\*

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Baiona	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Bueu	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Cambados	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Gondomar	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Grove, O	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Tomiño	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Vilanova de Arousa	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €

\*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2019

#### Municipios de entre 15.001 y 20.000 habitantes\*



	<b>Cuantía máxima solicitable</b>		
	<b>Gasto corriente</b>	<b>Inversión</b>	<b>Total</b>
Moaña	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Mos	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Nigrán	8.000,00 €	2.400,00 €	10.400,00 €
Poio	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Porriño, O	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Sanxenxo	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Tui	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €

\*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2019

